



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	050
Radicado	05-001-31-10-014-2020-381-00
Solicitantes	PATRICIA MARIA ESTRADA Y GILBERTO DE JESÚS PULGARÍN RAMÍREZ.
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **PATRICIA MARIA ESTRADA Y GILBERTO DE JESÚS PULGARÍN RAMÍREZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 30 de octubre de 2020, signada, además, por el señor **ALEJANDRO ESCOBAR JARAMILLO**, en su condición de Notario Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 16 de junio de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría Única de Itagüí-Antioquia, en el indicativo serial 1494324 del matrimonio celebrado el día 22 de diciembre de 1999, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **PATRICIA MARIA ESTRADA Y GILBERTO DE JESÚS PULGARÍN RAMÍREZ**, identificados con cédulas 42.776.010 y 98.519.963 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría Única de Itagüí - Antioquia, en el indicativo serial 1494324 del matrimonio celebrado el día 22 de diciembre de 1999 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO.- Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

6

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8e65f7d2acf5c8410593a4ec44457bcbd882efc37923d06ff48c905cea1e24

Documento generado en 17/03/2021 03:08:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>